

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 16/UPEJOL/17



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

“Servicio de producción integral de eventos – Murales
en escuelas: Olimpismo y Valores”

CONTRATACIÓN MENOR N° 9982-0654-CME17



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

INDICE

ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	4
ARTÍCULO 2°: MARCO NORMATIVO	4
ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO OFICIAL	4
ARTÍCULO 4°: TERMINOLOGÍA.....	5
ARTÍCULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.	6
ARTÍCULO 6°: PLAZO, FECHAS, HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
ARTÍCULO 7°: CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.....	7
ARTÍCULO 8°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO	7
ARTÍCULO 9°: CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	7
ARTÍCULO 10°: CÓMPUTO DE PLAZOS.....	7
ARTÍCULO 11°: IMPUGNACIÓN DE LOS PLIEGOS	8
ARTÍCULO 12°: ORDEN DE PRELACIÓN.....	8
ARTÍCULO 13°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES	9
ARTÍCULO 14°: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	9
ARTÍCULO 15°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE.....	10
ARTÍCULO 16°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE	12
ARTÍCULO 17°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	13
ARTÍCULO 18°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	14
ARTÍCULO 19°: DOMICILIOS.....	14
ARTÍCULO 20°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	15
ARTÍCULO 21°: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA	15
ARTÍCULO 22°: CAPACIDAD LEGAL.....	19
ARTÍCULO 23°: FORMA DE COTIZAR.....	19
ARTÍCULO 24°: FALSEAMIENTO DE DATOS.....	19



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 25°: APERTURA DE OFERTAS.....	19
ARTÍCULO 26°: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS	20
ARTÍCULO 28°: CUADRO COMPARATIVO	20
ARTÍCULO 29°: INFORME TÉCNICO.....	21
ARTÍCULO 30°: ADJUDICACIÓN.....	21
ARTÍCULO 31°: PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACION.....	21
ARTÍCULO 32°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	21
ARTÍCULO 33°: CONTRATACIÓN FRACASADA O DESIERTA.....	22
ARTÍCULO 34°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
ARTÍCULO 35°: CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA	22
ARTÍCULO 36°: COTEJO DE LA INFORMACIÓN.....	23
ARTÍCULO 37°: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO	24
ARTÍCULO 38°: PERSONAL	24
ARTÍCULO 39°: SEGUROS.....	24
ARTÍCULO 40°: AMPLIACION Y PRÓRROGA.....	29
ARTÍCULO 41°: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	29
ARTÍCULO 42°: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.....	30
ARTÍCULO 43°: DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL	30
ARTÍCULO 44° . - PENALIDADES.	32
ARTÍCULO 45° . - MULTAS.	32
ARTÍCULO 46°: FORMA DE PAGO	33
ARTÍCULO 47° . - SANCIONES.	33
ARTÍCULO 48°: JURISDICCIÓN	33



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 1°: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de un Servicio de Producción Integral de Eventos, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (en adelante "UPEJOL"), de acuerdo a las especificaciones detalladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Ello así, la presente contratación menor tiene por objeto la contratación de un oferente que lleve adelante la realización de la actividad denominada "Murales en Escuelas: Olimpismo y Valores", cuyo propósito es promover entre los niños el trabajo en equipo, el compañerismo, la integración, así como fomentar la identificación y el sentido de pertenencia para con la celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

ARTÍCULO 2°: MARCO NORMATIVO

El presente llamado a contratación menor se regirá por la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, el Decreto N° 1145/GCBA/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1160/MHGC/11, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 396/DGCyC/14, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, sin perjuicio de la aplicación directa del Decreto 1510/97, que regula el procedimiento administrativo en la Ciudad de Buenos Aires y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán, las normas de derecho privado por analogía.

La normativa aplicable podrá encontrarse en las siguientes páginas web:
<https://www.buenosairescompras.gob.ar/normativa.aspx>

ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL (\$ 615.000).**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 4°: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **GCABA**: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **RIUPP**: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC**: Plataforma virtual Buenos Aires Compras: <https://www.buenosairescompras.gob.ar/>
- **P.U.B.C.G.**: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- **P.B.C.P.**: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- **P.E.T.**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Circular con Consulta**: Respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración formulado por los particulares u oferentes.
- **Circular sin Consulta**: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular.
- **Adquirente**: Persona que ha adquirido los Pliegos conforme las disposiciones del presente PBCP.
- **Oferente**: Es la persona que presenta una oferta.
- **Oferta**: Documentación presentada por el oferente.
- **Adjudicación**: Es el Acto Administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al/los oferente/s más conveniente/s para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

- **Adjudicatario**: Oferente cuya oferta haya sido declarada la más conveniente por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Orden de Compra**: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente licitación identificándose los términos principales del procedimiento y de su ejecución.
- **Garantía de la Oferta y de la Adjudicación**: Instrumentos destinados a garantizar el mantenimiento de la oferta o el cumplimiento del contrato, respectivamente.
- **UT**: Uniones Transitorias.
- **DDJJ**: Declaración Jurada.
- **UPEJOL**: Unidad de Proyectos Especiales “Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018”.
- **COA**: Comité Olímpico Argentino.
- **COI**: Comité Olímpico Internacional.

ARTÍCULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será la UPEJOL el órgano responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de la contratación del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6°: PLAZO, FECHAS, HORARIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio objeto de la presente contratación deberá prestarse por un período de ocho (8) meses, acorde a las fechas, horarios y lugares establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas; reservándose el GCBA la facultad de modificar estos últimos, mediando notificación formal al adjudicatario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 7°: CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La presente contratación reviste el carácter de esencial, necesario y continuo para la actividad y el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCBA.

En ningún caso, la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a eludir el fiel cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones emergentes del P.B.C.G., P.B.C.P., P.E.T. y de la orden de compra correspondiente. En tal sentido, la presente contratación no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse, debiendo el oferente presentar planes de contingencias a situaciones adversas que, de acuerdo a su experiencia y pericia puedan ser previstas, pero no evitadas.

ARTÍCULO 8°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en forma gratuita en el portal web oficial de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar).

ARTÍCULO 9°: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los oferentes que hayan adquirido los Pliegos y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos en la forma prevista en el presente Pliego.

Todo oferente potencial que requiera alguna aclaración y/o aclaraciones podrá comunicarse con la Autoridad de Aplicación por medio del sitio web señalado hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

La Autoridad de Aplicación responderá por el mismo medio, mediante circulares que podrán ser consultadas por todos los potenciales oferentes y serán notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los Pliegos por BAC.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, hasta setenta y dos (72) previas a la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 10°: CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará en días hábiles, conforme lo estipulado en el Art. 82 de la Ley N° 2095 texto consolidado por la Ley N° 5.666 y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. 1.510/GCBA/97 (Texto Consolidado Ley N° 5.666).

Esta contratación se rige, a los fines del cómputo, de acuerdo a la fecha y hora oficial de BAC, conforme Artículo 5° del Decreto 1145/09.

El ingreso de las ofertas en un día inhábil, se computa a la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 11°: IMPUGNACIÓN DE LOS PLIEGOS

La impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas, deberá encontrarse acompañada de una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación, según lo establecido en el Art. 101, inc. "d)" de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario y modificatorios.

A los fines de la formalización de dicha impugnación, deberá estarse a las previsiones contenidas en los Artículos 20°, inc. "a)" y 21° del P.B.C.G.

ARTÍCULO 12°: ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen la documentación contractual con el siguiente orden de prelación:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y sus circulares aclaratorias, si las hubiera.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus Anexos.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares aclaratorias, si las hubiera.
- d) Contrato u Orden de Compra cuando correspondiera.
- e) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual enunciada y en la normativa de aplicación, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la contratación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 13°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la contratación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables y del contenido de los Pliegos.

ARTÍCULO 14°: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Todo el personal o terceros que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación, y/o las relaciones jurídico contractuales que forje para la ejecución debida para la contratación, carecerán de vinculación alguna con el GCBA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales, y cualquier otra erogación, sin excepción, relacionada con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

La administración pública no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligada respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente pudiera generarse por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupare, y que pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, provisional e impositivo que recaigan sobre el adjudicatario.

Será responsabilidad del adjudicatario la provisión de insumos, herramientas y equipos de calidad, en la cantidad que sea suficiente para cumplir con el contrato, y el deber de cumplir con todas las medidas de seguridad.

El adjudicatario se obliga a reponer y/o reparar todo elemento necesario para el cumplimiento del contrato, en forma inmediata a satisfacción del comitente, que resultare dañado, destruido, deteriorado o faltante por acción u omisión del personal actuante, debidamente comprobado, durante la vigencia de la relación contractual existente entre éste y el GCBA. Caso contrario, previa intimación y sin más trámite, el GCBA dispondrá su reparación o reposición en forma directa, con cargo al adjudicatario y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo mediante el descuento de la facturación o afectación de la garantía en caso de resultar aquella insuficiente, sin necesidad de autorización judicial.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

El adjudicatario será el único responsable por la ejecución del contrato en forma eficaz y eficiente, eximiendo al GCBA de toda responsabilidad atinente a daños y/o perjuicios de cualquier índole y/o naturaleza.

ARTÍCULO 15°: CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Podrán participar como oferentes en la presente contratación:

1. Las sociedades comerciales regularmente constituidas conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país y las regularmente constituidas en el exterior, de acuerdo a las leyes de su país. Las sociedades comerciales que presenten ofertas deberán tener una antigüedad no menor a dos (2) años desde su fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, o Registro Público correspondiente, hasta la fecha del llamado de la presente contratación.
2. Las Sociedades Extranjeras deberán hallarse inscriptas en la República Argentina en los términos de los Artículos 118° y 123° de la Ley N° 19.550 en forma previa a la suscripción del contrato, en el caso que resulten adjudicatarias.
3. Las Sociedades Comerciales podrán participar en la contratación como oferentes en forma individual o bien como integrantes de una Unión Transitoria (UT), no pudiendo ser parte integrante de más de una de ellas. En ningún caso podrán hacer uso de ambas alternativas. Las UT no podrán estar integradas por más de tres (3) sociedades. La detección de alguna de estas situaciones, será motivo de rechazo automático de todas las ofertas en que participen las firmas que no observasen las limitaciones antes descriptas.

La duración de la sociedad individual o de la UT, en su caso, deberá ser superior al plazo previsto para la presente contratación con más sus eventuales prórrogas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

En los casos de UT, todas las Sociedades que lo integren deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás efectos, las prescripciones del Artículo 1463, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994 y sus normas complementarias, como así también con los recaudos mencionados en el primer párrafo del presente artículo, cumpliendo con las siguientes premisas:

a) En el compromiso de constitución de la UT deberá establecerse en forma expresa:

- Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del compromiso, sin beneficio de división ni excusión.
- Cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
- Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato y su plazo de vigencia no inferior al plazo contractual, debiendo preverse una eventual prórroga y extensión.
- Toda modificación en la integración de la UT, deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación.

b) Unificar su personería y fijar domicilio único.

- Acreditar fehacientemente la decisión irrevocable de conformar una UT, expresada a través de los órganos correspondientes de cada sociedad.
- Acompañar Declaración Jurada bajo la forma de instrumento público otorgado en el país y conforme a las normas argentinas, y suscripta por todos los integrantes de la misma, en la que:

b.1) Se designe al Representante Legal de la UT, a los efectos que corresponda.

b.2) Con la oferta se deberá incorporar una copia certificada y legalizada del compromiso de Constitución de la UT debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.

4. Las personas humanas. Aquellas que se presenten como oferentes deberán tener capacidad plena para obligarse en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Los oferentes deberán cumplir con la aptitud jurídica requerida en el presente pliego, la cual se determinará teniendo en cuenta los estatutos sociales y demás documentación legal correspondiente.

En el supuesto en que la documentación que acredita la personería jurídica del oferente o cualquier otro instrumento legal relacionado con la presente contratación no estuviera redactado en idioma castellano, dicha documentación deberá ser acompañada por una traducción elaborada por Traductor Público, la que deberá encontrarse legalizada por el Colegio Público de Traductores de la Jurisdicción que corresponda.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de otorgamiento y serán debidamente legalizados según legislación del país en el que la sociedad fue constituida. A los fines de su validez en la República Argentina, dichos poderes deberán ser legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Nación, o contar con la Apostilla de la Haya, en su caso. Asimismo, deberá ser legalizada en forma igual toda la documentación requerida para el caso de Sociedades Extranjeras (certificados de existencia legal, estatutos, actas de Directorio, instrumentos de vinculación, balances y otra documentación exigible).

ARTÍCULO 16°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como oferentes al presente procedimiento:

- 1) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCBA.
- 2) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos y/o Gerentes se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del GCBA.
- 3) Las sociedades, aun cuando formaran parte de una UT, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el Artículo N° 2 de la Ley N° 2.095 texto consolidado por la Ley 5666, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y sus modificatorios, mientras dichas sanciones sigan vigentes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

- 4) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas salvo decisión judicial en contrario.
- 5) Aquellos incursos en los supuestos previstos en el Artículo 98° de la Ley N° 2.095 texto consolidado conforme Ley N° 5.666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.
- 6) Las Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.
- 7) Las que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en Nación o en cualquier Municipio o Provincia del País.
- 8) Las sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- 9) En el caso de UT, la totalidad de los integrantes que conformen la misma no deberán encontrarse dentro de los impedimentos estipulados en el presente artículo ni en el Anexo I del PBCG.
- 10) Aquellos incursos en los supuestos previstos en el Artículo 98° de la Ley N° 2.095 texto consolidado conforme Ley N° 5.666, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.

En ningún caso un oferente podrá presentarse simultáneamente en forma individual y como parte integrante de una UT, ni integrando dos o más UT.

ARTÍCULO 17°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días, prorrogables automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo (Conf. Art. 19° del Decreto N° 1145/GCBA/09).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 18°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

La Unidad de Compras y Contrataciones **NO RECIBIRÁ DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS EN SOPORTE PAPEL**, a excepción de la garantía de mantenimiento de oferta requerida en el presente pliego, o aquellos documentos que por sus características no puedan ser presentados en soporte electrónico a criterio de la autoridad administrativa.

La documentación que no se presente a través de los formularios mencionados en el primer párrafo del presente artículo, con las excepciones referidas, no será considerada como parte integrante de la oferta y consecuentemente carecerá de valor jurídico.

Toda la información y/o documentos que se acompañen, y que sean requeridos por los Pliegos, deberán estar firmados en todas sus fojas por persona(s) con capacidad suficiente para obligar al oferente y ser redactados en idioma castellano a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

ARTÍCULO 19°: DOMICILIOS

El oferente deberá constituir un domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y un domicilio electrónico.

Se considerará domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas. En caso de no corresponder, se considerará como domicilio constituido el declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda conforme el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

A los efectos del segundo párrafo del artículo 6 del PBCG, la UPEJOL, organismo fuera de nivel del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del GCABA y Autoridad de Aplicación de la presente contratación, constituye domicilio en Av. Paseo Colón N°221 Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos a que aquí se refiere, excepto para el GCABA para las notificaciones judiciales que, para tener validez deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77-PG/06.

ARTÍCULO 20º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

La oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Art. 17.1 Pliego Único De Bases Y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones y el Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095, conforme texto consolidado por Ley 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16).

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo, y que el garante declara conocer y aceptar.

La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al rechazo de la misma sin más trámite.

ARTÍCULO 21º: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA

La documentación integrante de la oferta deberá contener:

1) Carta de presentación firmada por el oferente o su representante donde manifieste expresamente su decisión de participar en el presente llamado y la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

aceptación de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones. En la misma, se deberán detallar en forma de reseña los datos relevantes propios de las diversas áreas de acción del oferente, así como los antecedentes comerciales y profesionales. Además, se detallarán en forma particular, las referencias de contacto y el correo electrónico declarado por el proveedor como domicilio electrónico constituido.

2) Instrumentos constitutivos de la sociedad, estatutos, actas de asamblea, modificaciones, designación de autoridades, y todo otro documento societario debidamente inscripto, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los Pliegos y la representación del oferente, junto con la constancia de su inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

La vigencia del contrato y estatuto deberá exceder el periodo de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de las prestaciones requeridas. Asimismo, se deberá acompañar el poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.

En caso de persona humana, copia simple del documento nacional de identidad.

Para el caso de las UT, todas y cada una de las sociedades que lo constituyen deberán otorgar poder en legal forma, a favor del representante común a todas ellas.

3) Cotización de la Oferta, en los términos señalados en el presente Pliego y en el PET.

4) Declaración Jurada de Aptitud para contratar, conforme al Anexo I del PUBCG.

5) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.

6) Declaración Jurada de no poseer demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente de resolución. En caso afirmativo, deberá presentar un informe emitido por sus letrados con detalle de las causas en las que el oferente sea demandado, indicando en cada una de ellas, la probabilidad de resultado desfavorable para el oferente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

7) Declaración Jurada de aceptación, en caso de litigio, de la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia.

8) Regularidad Fiscal y Previsional:

-Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos(AFIP).

-Últimas tres (3) declaraciones juradas y comprobantes de pago de Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS).

-Las últimas tres (3) declaraciones juradas del impuesto al valor agregado (IVA), ingresos brutos, tanto comprobantes de pago como acuses de presentación.

- En caso que el oferente no tribute alguno de las declaraciones de impuestos solicitada, deberá acompañar una declaración jurada manifestando el motivo por el que se encuentra exento.

-En el caso de Personas Jurídicas deberán acompañar los últimos dos (2) estados contables, suscriptos por Contador Público y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con su correspondiente informe de auditoría. Se considerará "último ejercicio económico" a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. Si a la fecha de presentación, los Estados Contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberán asimismo presentar estados contables parciales con fecha de cierre al mes anterior de la citada fecha de presentación, con los mismos requisitos de los estados contables.

En caso de Personas Humanas, deberán acompañar manifestación de bienes, deudas e ingresos del último año calendario completo, certificada por Contador Público y legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

La manifestación de bienes y deudas deberá ser a un cierre de mes no anterior a 90 días corridos antes de la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser monotributista deberá presentar los pagos de los últimos cuatro (4) meses anteriores a la presentación de oferta y en la manifestación de bienes y deudas mencionada anteriormente, el contador deberá expedirse sobre el estado detallado de deuda de monotributo de los últimos diez (10)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

años, emitido desde la página web de A.F.I.P. bajo el servicio con clave fiscal, denominado "CCMA - Cuenta corriente de contribuyentes monotributistas y autónomos".

- Últimas dos (2) presentaciones de Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. En caso de presentarse como Persona Humana deberá presentar últimas dos (2) declaraciones juradas de Impuesto a los bienes personales.

9) "Certificado Fiscal para Contratar" expedido por la A.F.I.P., o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, a la fecha de la apertura de las ofertas. En el caso de presentación de constancia de solicitud, el certificado respectivo deberá ser otorgado al momento de la adjudicación.

10) Certificado expedido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el que conste que el presentante, en el caso de personas físicas, o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

11) Antecedentes Comerciales: el oferente deberá presentar una nómina de al menos de tres (3) referencias comerciales, sean públicas o privadas, de haber prestado servicios similares al requerido, indicando en cada caso el objeto y el monto de las contrataciones, en los últimos dos años.

12) Propuesta ejecutiva y metodología de Trabajo conforme al servicio descrito en el Pliego de especificaciones técnicas.

13) Nómina del Staff que llevará adelante la prestación del servicio.

No serán desestimadas las Ofertas que contengan deficiencias insustanciales que resulten subsanables; sin que ello implique alterar los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones en el ámbito del GCBA.

El oferente podrá adjuntar información técnica completa (folletos y catálogos comerciales) respecto al servicio y materiales a proveer, a fin de evaluar su calidad.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 22°: CAPACIDAD LEGAL

Respecto de la acreditación de la personería, en el caso de personas jurídicas, la presentación debe ser suscripta por aquellos que, de acuerdo a sus estatutos, tengan capacidad para obligarla.

Los apoderados que se presenten en nombre de personas de existencia visible o ideal, deben acreditar tal representación, con el poder otorgado por Escribano Público o, en su defecto, copia certificada, debiendo constar indefectible y expresamente la facultad de intervenir en procesos de contratación.

ARTÍCULO 23°: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar obligatoriamente, por un PRECIO ÚNICO y TOTAL, consignado en números y letras, el que se tomará para la evaluación de la oferta económica.

No se aceptarán cotizaciones parciales.

La cotización deberá realizarse en peso, moneda de curso legal en la República Argentina, consignando en números y letras la suma total e incluyendo el IVA ya que el GCBA reviste la calidad de exento.

En el supuesto que surja una discrepancia entre lo consignado en letras y en números, se tendrá por válida la oferta en letras.

ARTÍCULO 24°: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos contenidos en la oferta, dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido.

Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que le pudieran corresponder, conforme a lo estipulado en el Artículo 15 del PUBCG.

ARTÍCULO 25°: APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del portal oficial de BAC, en el día y hora indicados en el acto administrativo que autorice y apruebe la normativa de la contratación, generándose electrónicamente y automáticamente el Acta de apertura de ofertas correspondientes, dejándose constancia de la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

fecha, hora, número de Acta, identificación del procedimiento, cantidad de ofertas recibidas, individualización de los oferentes y monto de cada oferta.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes al Acta de Apertura de Ofertas, no generarán obligaciones de ningún tipo al GCABA, así como ningún derecho a los oferentes que las realicen.

ARTÍCULO 26°: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será rechazada de pleno derecho, la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el artículo 106 de la Ley N° 2095 (Texto conformado por Ley N° 5454), su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma o imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

ARTÍCULO 27°: AMPLIACIÓN DE INFORMES

La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de solicitar informes complementarios en relación a las ofertas presentadas, dentro del plazo que a tal efecto se señale, sin que por ello se afecte al principio de igualdad, informando dicha solicitud al resto de los oferentes.

ARTÍCULO 28°: CUADRO COMPARATIVO

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de los formularios correspondientes habilitados al efecto en BAC, donde la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos en toda la documentación licitatoria, emitiendo al efecto, un cuadro comparativo con los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual se concluirá el procedimiento, indicándose el orden de mérito de las ofertas que fueron aceptadas en el proceso de selección, de acuerdo a los motivos que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones esgrima en cada caso en atención a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios, los Decretos 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 29°: INFORME TÉCNICO

Previamente al acto de adjudicación, la Unidad Operativa de Compras llevará a cabo un análisis comparativo de las ofertas recibidas, y solicitará intervención al Área Funcional correspondiente, para que se expida en cuanto a los aspectos técnicos de la evaluación.

ARTÍCULO 30°: ADJUDICACIÓN

Luego de la evaluación, se adjudicará sin más trámite. El acto administrativo de adjudicación, será notificado a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por el D.N.U. N° 1510/GCBA/97 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666). La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 31°: PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACION

La contratación se perfecciona con la notificación mediante BAC de la orden de compra al adjudicatario, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

El adjudicatario podrá rechazar la orden de compra dentro de los tres (3) días a su notificación, en el caso que se encuentre vencido el mantenimiento de su oferta. De darse este supuesto, la autoridad competente puede adjudicar la contratación al oferente que siga en orden de mérito.

ARTÍCULO 32°: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación. Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Art. 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Artículo 102 y concordantes de la Ley N° 2.095, conforme texto consolidado por la Ley 5666 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios (Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

La misma será devuelta al adjudicatario dentro de los diez (10) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción del GCBA (Art. 17.3 apartado ii) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; ello en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes del contrato correspondiente.

ARTÍCULO 33°: CONTRATACIÓN FRACASADA O DESIERTA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones indispensables para ser adjudicatarios, la contratación será declarada fracasada, sin derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

En caso de que no se presenten ofertas, la contratación será declarada desierta.

ARTÍCULO 34°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son Obligaciones del Contratista:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes en la Nación y en el GCBA.
- c) Cumplir en tiempo y forma con las previsiones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- d) Cumplir en término con el objeto del contrato y su plazo de ejecución.

ARTÍCULO 35°: CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

Toda la información proporcionada para la ejecución de las tareas encomendadas es propiedad exclusiva del GCBA, el COA y/o el COI según corresponda.

La información, ideas, conceptos y/o técnicas a cuyo conocimiento el proveedor acceda y/o se genere con motivo del presente trabajo, forman parte del secreto comercial propiedad exclusiva del GCBA, el COA y/o el COI según corresponda.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

La información confidencial incluye todo lo que el GCBA, el COA y/o el COI entreguen en cualquier formato, soporte y/o medio de transporte, y que trate sobre o esté relacionado con las actividades del GCBA, el COA y/o el COI. Asimismo, se entiende como información confidencial toda aquella que, directa o indirectamente, sea suministrada por el GCBA, el COA y/o el COI y/o cualquier persona vinculada a ella, o por cualquier director, funcionario, agente o empleado, así como también aquella información que el propio proveedor desarrolle como consecuencia de o con motivo o en ocasión de la prestación del servicio, y cualquier otra información escrita o verbal entregada bajo medios magnéticos, escritos, físicos o transmitidos de cualquier otro modo.

Además, se prohíbe la divulgación y uso de la información confidencial mencionada, que procede no solo para la información en sí misma, sino también para cualquier documento, dibujo, diseño, video, reproducción, tabla, gráfico o cualquier otro escrito u otra forma de comunicación, ya sea auditiva, visual o de alguna u otra índole que reproduzca el contenido de dicha información.

En caso de que las tareas sean efectuadas por personal perteneciente al adjudicatario, ésta se compromete (con anterioridad al inicio de su trabajo) a poner en su conocimiento las presentes condiciones, asumiendo el adjudicatario la responsabilidad por el cumplimiento de las mismas.

El presente compromiso es irrevocable y seguirá siendo válido aún después de finalizada la relación con el GCBA, el COA y/o el COI.

El adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren vinculados a la prestación de servicios objetos de la presente contratación están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el GCBA, el COA y/o el COI en relación con el objeto de la presente.

ARTÍCULO 36°: COTEJO DE LA INFORMACIÓN

El organismo encargado de la dirección y control de la ejecución del contrato podrá requerir al adjudicatario el acceso a sus libros de contabilidad y documentos cada vez que lo considere necesario.

A tales efectos, personal de la autoridad de aplicación podrá visitar, inspeccionar y auditar las oficinas, depósitos, equipos, etc. del adjudicatario cuando se estime necesario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 37°: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática sin necesidad de interpelación y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible el adjudicatario serán aplicadas aún cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO 38°: PERSONAL

El personal deberá ser competente respecto de las tareas que deba ejecutar y su comportamiento deberá ser en todo momento correcto y eficiente.

La UPEJOL podrá exigir la desafectación de todo aquel personal del operador que, en el marco de ejecución del contrato, provocara desórdenes o indisciplina. Asimismo, podrá requerir la ampliación de la dotación de personal cuando ésta resultare insuficiente.

ARTÍCULO 39°: SEGUROS

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo, es de señalar que deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCBA, o cada vez que el GCBA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas daría lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario sería el único responsable de los daños y perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCBA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCBA conforme las actividades a realizar en el marco de la presente concesión contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/ Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Todo el personal o terceros afectados por el Adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculados con la ejecución contractual, quedando expresamente liberados el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral ante el Adjudicatario y el personal que éste ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a la obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el Adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de los Pliegos de Bases y Condiciones y del Contrato.

1.a) Seguro de Riesgos del Trabajo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, “la Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligaría indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario/prestador de servicios debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Lesiones a consecuencia de caída de objetos, siempre que tales circunstancias se produzcan en el predio donde se desarrolla la actividad.

B) Incendio, Rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas.

C) Lesiones y/o muerte a terceros provocados por el uso de instalaciones varias.

D) Instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de carteles y/o letreros y/u objetos afines.

E) Montaje y/o armado y/o desarmado de vallados, tribunas, tarimas, estructuras de sonido, etc. propios del evento.

F) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.

G) Actividades deportivas.

H) Guarda de vehículos a título no oneroso.

I) Suministros de bebidas y alimentos a título oneroso a consecuencia de la organización del Evento. De corresponder, esta cobertura se aplicará en exceso de otras pólizas más específicas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

J) Responsabilidad Civil Cruzada.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

4) Seguro de Automotor - Responsabilidad Civil (Traslados)

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, contemplando el transporte de personas a realizar.

ARTÍCULO 40°: AMPLIACION Y PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar y ampliar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los Incisos I) y III) del Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5.666), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios los Decretos 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

ARTÍCULO 41°: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del adjudicatario;
- d) Rescisión por incumplimiento del adjudicatario;
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA; y/o,
- f) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCABA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

ARTÍCULO 42°: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

El GCABA podrá rescindir el contrato de pleno derecho por culpa del contratista en los casos que más abajo se señalan; ello sin perjuicio de la formulación del cargo por los eventuales daños y perjuicios que ocasionare:

- a) Si el contratista no diera inicio a la ejecución del contrato o no efectuara la provisión de bienes y/o insumos dentro del plazo que se fija en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- b) Si el contratista paralizara, interrumpiera o suspendiera sus trabajos.
- c) Por no mantener al día el pago de las primas de los seguros indicados en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- d) Por no hacerse cargo de los reclamos judiciales o extra judiciales que con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos haya recibido el GCABA y/o no cumplierse su obligación de mantenerla indemne conforme lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones.
- e) Si el contratista cediera el contrato objeto del presente, en todo o en parte, sin autorización previa, por escrito y debidamente fundada del GCABA.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o impositivas.
- g) Por no desafectar el personal y/o ampliar su dotación ante el sólo pedido de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 43°: DERECHOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

La autorización para la utilización de nombres, marcas, signos, isotipos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de la UPEJOL, el COA y/o el COI en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor del adjudicatario. El adjudicatario será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que se deriven de la infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de la UPEJOL, el COA y/o el COI.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

La UPEJOL, el COA y/o el COI serán propietarios exclusivos de los derechos de propiedad intelectual y/o audiovisual sobre los entregables productos de la presente contratación.

El adjudicatario cederá todos los derechos patrimoniales, económicos y de explotación sobre todos y cada uno de los productos a desarrollar en el marco del presente, garantizando ser propietario y/o habiendo obtenido todos los permisos necesarios de los mismos, en forma previa a su utilización en los entregables producto de la presente contratación.

A modo meramente enunciativo, se incluyen entre los derechos que serán cedidos, cualquier forma de difusión, distribución, reproducción, publicación, adaptación, edición, explotación y/o impresión, por cualquier medio y formato, el grabado de su nombre, iniciales, firma y cualquier otra manifestación gráfica afín en el material producido.

El adjudicatario mantendrá indemne a la UPEJOL, al COA y/o al COI por cualquier reclamo que pudiere surgir relacionado con el material audiovisual, derechos de imagen, voz, y/o propiedad intelectual y/o industrial, que se utilizará en el contrato.

En cualquier caso, el GCBA – UPEJOL mantendrá su propia defensa y representación, debiendo el adjudicatario hacer frente en forma inmediata a cualquier pago que el GCBA – UPEJOL sea compelido a realizar por tales conceptos. La falta de cumplimiento de la obligación de indemnidad habilitará al GCBA – UPEJOL a recuperar las sumas que pudiera haber abonado por la vía ejecutiva, aplicar sanción de multa por el incumplimiento de la obligación de indemnidad asumida y eliminar al adjudicatario del RIUPP y demás registros de proveedores del GCBA.

El adjudicatario declara y garantiza que:

- a) Será el único y exclusivo creador del material y que este será una creación original, propia e inédita, contando el adjudicatario con plenos derechos y facultades para otorgar una cesión sin violar derechos de terceros.
- b) No celebrará contratos con terceras personas sobre el material que producirá.
- c) El material no afectará derechos de terceros de ninguna naturaleza.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

- d) No se constituirán derechos reales o personales de garantía a favor de terceros sobre el material, encontrándose éste libre de cualquier tipo de gravamen o embargo.
- e) Se obtendrán las autorizaciones necesarias y suficientes a los fines de la cesión de los derechos sobre el material por parte de los titulares de derechos de autor sobre obras de terceros incluidos en el material, abonando todos los derechos correspondientes a través de las sociedades de gestión colectiva.

ARTÍCULO 44°. - PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al contratista en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

- a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 45°. - MULTAS.

Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial de la adquisición objeto de la presente contratación, pueden generarse la aplicación de multas conforme la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha multa por mora es del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días. Si el plazo de entrega fuera inferior a siete (7) días y no se hubiera establecido una multa por mora distinta a la determinada en el párrafo precedente, no resulta de aplicación lo previsto en el artículo 120 de la Ley, procediéndose a la rehabilitación del contrato conforme al artículo 121 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 y sus modificatorios los Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

La Unidad Operativa de Adquisiciones es la autoridad competente para resolver el otorgamiento de prórrogas, la declaración de rescisión del contrato, percepción de multas, aplicación de penalidades pecuniarias y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del mismo, excepción hecha



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

de las sanciones de carácter disciplinario, apercibimiento, suspensiones, inhabilitaciones etc., que sólo pueden ser aplicadas por el Órgano Rector.

La graduación de esta penalidad será realizada por el UPEJOL, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

ARTÍCULO 46°: FORMA DE PAGO

El pago de los servicios objeto de la presente licitación se realizará a los 30 días de presentada la factura correspondiente.

El pago será efectuado de acuerdo a las previsiones contenidas en los Arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del P.B.C.G.

ARTÍCULO 47° - SANCIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, el adjudicatario podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios los Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

ARTÍCULO 48°: JURISDICCIÓN

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en los Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, conforme lo establecido en el Artículo 7° del PUBCG.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud
Buenos Aires 2018

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Murales en escuelas: Olimpismo y Valores”



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	3
Artículo 2°.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.....	3
Artículo 3°.- CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
Artículo 4°.- DE LA REALIZACIÓN DE LOS MURALES.....	5
4.1) <i>PRIMER ETAPA: DISEÑO</i>	5
4.2) <i>SEGUNDA ETAPA: TALLERES DE CAPACITACIÓN</i>	6
4.3) <i>TERCERA ETAPA: PUESTA EN ESCENA Y REALIZACIÓN DEL MURAL</i>	6
4.4) <i>CUARTA ETAPA: CEREMONIA DE INAUGURACIÓN</i>	7
Artículo 5°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MURALES.....	8
Artículo 6°.- LOGÍSTICA.....	8
Artículo 7°.- PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE MATERIALES.....	9
Artículo 8°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	9
Artículo 9°.- RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO.....	10

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

En el marco de los objetivos establecidos para la Unidad de Proyectos Especiales- Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018-, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires busca incentivar a los jóvenes a la práctica deportiva a través de la realización de eventos de promoción de las distintas disciplinas deportivas y difusión de los valores olímpicos: amistad, respeto y excelencia.

Ello así, la presente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio de producción integral de eventos tendiente a la realización de la actividad denominada "*Murales en Escuelas: Olimpismo y Valores*", cuyo propósito es promover entre los niños el trabajo en equipo, el compañerismo, la integración, así como fomentar la identificación y el sentido de pertenencia para con la celebración de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018".

La actividad cuya contratación se pretende incluirá la provisión de materiales para la realización de los murales, la capacitación de los profesores que estarán a cargo de la realización del mural, la contratación de artistas y atletas para el desarrollo de las actividades programadas y la realización e inauguración respectivamente, según especificaciones técnicas.

Artículo 2°.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

El servicio cuya contratación se pretende consiste en la realización de VEINTICINCO (25) MURALES en distintos establecimientos educativos de la Ciudad Autónoma de

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Qua'.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Buenos Aires -los cuales serán oportunamente indicados por la Autoridad de Aplicación- con la técnica de utilización de venecitas, mosaicos y cerámicos partidos.

La realización de los murales contará con la participación de los alumnos y profesores de los establecimientos educativos indicados por la Autoridad de Aplicación, que serán capacitados y supervisados por los especialistas afectados por el adjudicatario, quienes tendrán a cargo el normal desarrollo de los mismos.

Artículo 3°.- CRONOGRAMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de prestación del servicio comprenderá el período establecido desde la adjudicación hasta la finalización del ciclo lectivo escolar, esto es, noviembre del corriente año.

En dicho plazo, el desarrollo del servicio deberá dividirse en DOS (2) etapas:

- La primera etapa deberá comenzar en un plazo máximo de CINCO (5) días contados a partir de la suscripción de la orden de compra y concluir a finales de junio del corriente.
- La segunda etapa deberá comenzar en un plazo máximo de CINCO (5) días, contados a partir de la finalización de la primera etapa, y finalizar a finales del mes de noviembre del corriente.

Se deberán realizar VEINTICINCO (25) MURALES en total, DOCE (12) MURALES en la primera etapa mencionada y TRECE (13) en la segunda etapa mencionada precedentemente, con el objetivo de que la inauguración de los primeros doce correspondientes a la primera etapa se realice en el mes de junio de 2017 y la

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Quia', written over a horizontal line.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

inauguración de los trece restantes, correspondientes a la segunda etapa, se realice en el mes de noviembre de 2017.

Los eventos de inauguración, se deberán coordinar en fechas y horarios diferentes. Como excepción, se podrán llevar a cabo en una misma jornada dos (2) inauguraciones, siempre y cuando una de ellas se realice por la mañana y la otra por la tarde. La actividad deberá ser llevada a cabo de manera simultánea en las escuelas designadas por la UPEJOL.

Por cuestiones operativas el cronograma exacto y las ubicaciones específicas en las que deberá prestarse el servicio serán confirmadas por la UPEJOL con la antelación necesaria para su correcto desarrollo. Sin perjuicio de lo cual, se deja constancia que las ubicaciones de los establecimientos involucrados se encontrarán dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, y por las razones expresadas precedentemente, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de modificar el cronograma. Dichas modificaciones serán notificadas a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

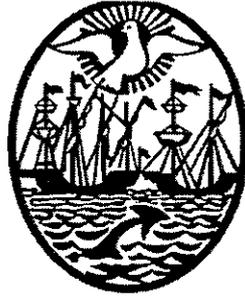
Artículo 4°.- DE LA REALIZACIÓN DE LOS MURALES.

La realización de cada uno de los VEINTICINCO (25) MURALES deberá desarrollarse en CUATRO (4) ETAPAS, dentro de las cuales deberán llevarse a cabo las tareas/actividades que a continuación se detallan:

4.1) PRIMER ETAPA: DISEÑO

La etapa de diseño consiste en la definición de la imagen a realizar en el mural para lo

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mesa'.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

cual se deberán tener en cuenta los valores olímpicos establecidos en el Manual de Evento de los Juegos Olímpicos: AMISTAD, RESPETO y EXCELENCIA.

La definición del diseño será producto de un debate que se realizará con los alumnos, profesores de artes plásticas, y personal especializado afectado por el adjudicatario a tal fin.

Ello así, el adjudicatario deberá poner a disposición DOS (2) ARTISTAS PLÁSTICOS especialistas en la técnica a utilizar para la realización de los murales que deberán acompañar el proceso desde su inicio hasta su fin, asistiendo a los profesores de las escuelas y los jóvenes involucrados en dicho proceso.

4.2) SEGUNDA ETAPA: TALLERES DE CAPACITACIÓN.

Previo al inicio de la realización del mural, el adjudicatario deberá disponer de DOS (2) ARTISTAS PLÁSTICOS especializados en la técnica de realización de los murales para brindar un taller de capacitación a alumnos y docentes.

El mencionado taller de capacitación se desarrollará en TRES (3) JORNADAS de una duración de DOS (2) HORAS cada una y tendrá como finalidad brindar las herramientas básicas de la técnica de venecitas y/o mosaicos en paredes, a utilizar en el mural, a los alumnos y docentes del establecimiento escolar en el que se realizará la actividad. Sin perjuicio de ello, los especialistas a cargo de la capacitación deberán supervisar y coordinar la realización del mismo.

Los materiales y/o herramientas necesarias para la capacitación serán provistos por el adjudicatario.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written in a cursive style.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

4.3) TERCERA ETAPA: PUESTA EN ESCENA Y REALIZACIÓN DEL MURAL.

La puesta en escena del mural es responsabilidad del adjudicatario, quien deberá supervisar la realización del mural en el día, hora y lugar establecido por la Autoridad de Aplicación.

El adjudicatario deberá realizar un seguimiento exhaustivo de cada proyecto en cada escuela, a los fines de controlar su evolución y realizar las correcciones que se consideren pertinentes a los fines de obtener el mejor resultado posible.

4.4) CUARTA ETAPA: CEREMONIA DE INAUGURACIÓN.

Al finalizar cada mural se realizará una ceremonia de inauguración de una duración de una (1) hora, con la convocatoria de atletas destacados que hayan representado al país en competencias de gran magnitud. Estos atletas brindarán una charla de treinta (30) minutos sobre el deporte que practican, la importancia de los valores olímpicos, el trabajo en equipo y el camino que han recorrido para alcanzar alguno de sus sueños o metas.

Estará a cargo del adjudicatario llevar a cabo el contacto y contratación del deportista, los gastos por viáticos y alojamiento del mismo, en caso de ser necesario, como así también el traslado hasta la escuela designada.

El adjudicatario deberá garantizar la contratación y asistencia de por lo menos diez (10) deportistas olímpicos distintos para las mentadas inauguraciones.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Moy'.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud
Buenos Aires 2018

Artículo 5°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MURALES.

Cada mural tendrá un tamaño máximo de VEINTE (20) METROS CUADRADOS y un mínimo de DIEZ (10) METROS CUADRADOS y los materiales a utilizar responderán a las normas IRAM, salvo que por razones especiales de orden técnico o notoria escasez en plaza ello no fuera posible, quedando a juicio de la autoridad de aplicación su reemplazo.

Los VEINTICINCO (25) MURALES, objeto del presente procedimiento, deberán realizarse íntegramente en la *técnica de mosaiquismo o venecitas*. Dicha técnica consiste en la incorporación al muro de pequeños mosaicos decorativos, fabricados con materias primas de origen natural, fundidas a temperaturas superiores a 1400 grados centígrados, resultando un producto vítreo muy duro y resistente.

Los espacios libres entre mosaicos y/o venecitas deberán ser posteriormente llenados con pastina blanca o color. Se debe realizar una capacitación de la correcta utilización de la pastina, ya que la misma debe ser puesta correctamente para asegurar la fijación de los azulejos.

Artículo 6°.- LOGISTICA.

Para la prestación íntegra del servicio, el adjudicatario deberá disponer de DOS (2) VEHÍCULOS TIPO "FURGÓN" para realizar la distribución y recolección de los elementos utilizados. Asimismo, deberá llevarse a cabo la revisión y mantenimiento periódico de cada

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar'.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

vehículo, a fin de que los mismos se encuentren siempre en el estado adecuado para su uso. Los vehículos deben realizar un recorrido semanal por las escuelas, a modo de reponer material (venecitas, pastina, etc.) y también coordinar pedidos de diferentes colores, cemento y pastina.

Aspectos a tener en cuenta:

- Los gastos por combustible correrán a cargo del adjudicatario, como así también los gastos por estacionamiento y peajes, en caso en que fueran necesarios.
- Se deberá contar con un (1) vehículo adicional siempre a disposición para asegurar la continuidad de las actividades ante cualquier eventualidad que pudiera ocurrir.
- En todas las acciones desarrolladas, los vehículos deberán trasladar los materiales que se utilicen para las mismas.

Artículo 7°.- PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE MATERIALES.

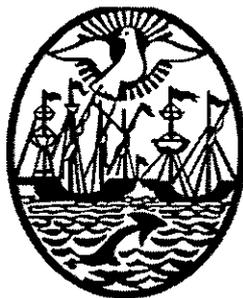
La selección y provisión de los materiales a utilizar para la realización de los murales estará a cargo del adjudicatario, como así también el transporte de los mismos al establecimiento educativo correspondiente.

Los materiales a proveer serán: mosaicos, venecitas y cerámicas partidas; cemento tipo superflex; pastina; azulejos; espátulas, mezcladores, martillos y baldes; estopa; goma eva dura para pasar la pastina, como así también los materiales que sin estar específicamente detallados en el presente artículo resulten necesarios para la aplicación de la técnica solicitada y el normal desenvolvimiento de la actividad.

A los efectos del cálculo de la cantidad de materiales, el adjudicatario deberá contemplar la realización de los veinticinco (25) murales en un tamaño máximo de 20m².

Artículo 8°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Cecilia'.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 16/UPEJOL/17 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
BUENOS AIRES 2018

Será responsabilidad del adjudicatario garantizar el desenvolvimiento de la actividad dentro del marco de seguridad que la actividad amerita. Ello así, deberá proveer todas las herramientas de seguridad correspondientes (anteojos de seguridad, guantes y demás materiales pertinentes) para cada uno de los alumnos y profesores que participen de la realización del mural, como así también deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar accidentes personales o daños a las propiedades. Si eventualmente dichas circunstancias se produjeran, el GCABA quedará desligado respecto de todo litigio.

Artículo 9°.- RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO.

El adjudicatario deberá entregar un relevamiento fotográfico de cada mural una vez que éstos se encuentren finalizados, a modo de mostrar la completa realización de los mismos y el cumplimiento de lo requerido en la contratación. Dichos documentos deberán ser entregados en el domicilio fijado por la autoridad de aplicación.


PATRICIA CECILIA SALVATO

FIN DEL ANEXO